

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

Radicado 2021-00454

De oficio se corrige el auto el numeral segundo del proferido el pasado veintidós (22) de septiembre de dos de dos mil veintiuno (2021), por medio de cual se admitió la demanda de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO presentada por la señora BRENDA JHOANA BEDOYA DUQUE en representación de la menor LNIB y en contra del señor ALBERTO IBARRA MARES identificado con la cédula de extranjería 340644, lo anterior por cuanto se dispuso en el mismo la notificación a la presentante legal de la menor, cuando fue ella quien instauró la demanda, en consecuencia el numeral segundo el citado auto quedará así:

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del Código General del Proceso, en consecuencia de ello hágase personal notificación de esta decisión al señor ALBERTO IBARRA MARES identificado con la cédula de extranjería 340644 y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación deberá efectuarse en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Anéxese al presente el escrito allegado por el apoderado actor, respecto al requerimiento que se le había hecho a la demandante en aplicación al artículo 218 del Código Civil

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acc323cce536f496721efa5dbe8d32255d264c59dc01ff59f2091bb7a08098c**

Documento generado en 23/11/2021 11:28:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>